

EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS;
Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las once horas con veinticinco minutos del día once de marzo de dos mil dieciséis.

I. Se tiene por incorporado el escrito de fecha nueve del mes de marzo del año dos mil dieciséis y recibido a las dieciséis horas del día nueve del mes de marzo del año dos mil dieciséis, en el que el Ingeniero Rafael Castro, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad DISTRIBUIDORA CASTRO F. S.A. de C.V., propietaria del establecimiento denominado DROGUERIA CASTRO F, manifiesta: *“Por este medio informo que hemos recibido el 26 de enero del año 2016, notificación Ref.:seips/0363-pca-2015 de la Secretaría, donde se notifica, plazo de quince días hábiles para cancelar anualidades 2014 y 2015 de Droguería Castro F. y otros. A lo que responde, que dichos mandamientos pagos-anualidades de la Droguería, fueron emitidos el 2015/11/10 y se cancelaron el mismo día, en el Banco agrícola. Anexo copia del recibo de pago.”*

II. Considerando que por medio de auto de las doce horas del día veinte del mes de octubre del año dos mil quince, en el cual, al administrado DISTRIBUIDORA CASTRO F., S.A. de C.V., propietario del establecimiento denominado DROGUERIA CASTRO F, se le requirió que regularizara el estado autorizatorio del establecimiento:

A. DROGUERIA CASTRO F. que opera bajo la licencia de autorización de establecimiento **225.**

III. Considerando que el escrito relacionado en el romano I de la presente resolución, se desprende que el administrado en referencia cumplió con el requerimiento relacionado en el Romano II de esta misma resolución; esta Dirección estima que no es procedente dar inicio a una acción administrativa sancionadora.

IV. En virtud de las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a lo establecido en los artículos 14 inciso 2º, 86 parte final y 246 de la Constitución de la República, y los artículos 1, 2 y 85 de la Ley de Medicamentos, art. 112 del Reglamento General de la Ley de Medicamentos y artículos 35, 42 y 43 del Decreto Legislativo 417, esta Dirección **RESUELVE:**

a) *Archívese* el presente procedimiento.

b) Infórmese a la Unidad Jurídica para que realice las acciones que conforme a derecho correspondan.

c) Notifíquese.-

.....
....."RLMORALES"....."PRONUNCIADA POR LA SEÑORA
DIRECTORA EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE LA
SUSCRIBE"....."ILEGIBLE"....."SECRETARIO DE
ACTUACIONES"....."RUBRICADAS".....
.....